

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares. En esta capital, llevado a domicilio 1'2 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción 1 00 —
Idem oficiales id. id. 0 90 —
Idem particulares..... 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 80 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Aguas.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno civil, con fecha 24 de abril próximo pasado, por la Dirección general de Obras públicas, en la que se concede a D. Epifanio Horcajada, que tiene su domicilio en esta Corte, en la calle de Palos de Moguer, 31 y 35, la autorización que solicitó para extraer piedra y aluvión del río Jarama, en el trozo comprendido desde un kilómetro aguas arriba del puente del ferrocarril de Tajuña hasta un kilómetro aguas abajo del puente de la carretera de Madrid a Castellón.

Madrid, 26 de mayo de 1922.—El Gobernador, Eloy Bullón.

Real orden que se cita:

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Excmo. Sr.: Examinado expediente instruido por instancia de D. Epifanio Horcajada en solicitud de autorización para extraer piedra y aluvión del río Jarama, en el trozo comprendido desde un kilómetro aguas arriba del puente del ferrocarril del Tajuña hasta un kilómetro aguas abajo del puente de la carretera de Madrid a Castellón;

Resultando que la Jefatura de Obras

públicas informa favorablemente lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona y propone en lo que afecta al puente del ferrocarril de Madrid a Aragón, informe la tercera división de ferrocarriles;

Resultando que la tercera división de ferrocarriles, ofda la Compañía del ferrocarril de Aragón a quien afecta la autorización solicitada y que manifiesta encuentra aventurada en la zona que afecta al puente de dicha línea la extracción solicitada, y pide en consecuencia sólo se acceda desde un kilómetro aguas abajo del puente citado por ser de gran movilidad el lecho del río, propone se acceda a lo solicitado modificando en la forma que indica las condiciones señaladas por la Jefatura de Obras públicas;

Resultando que el Gobierno civil informa pueda accederse a lo solicitado con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas y modificaciones introducidas por la tercera división de ferrocarriles;

Resultando que la Sección de ferrocarriles de este Ministerio, en consecuencia de instancia suscrita por el Administrador representante de la Compañía del ferrocarril de Madrid a Aragón, reclamó el expediente para poder informar, y examinado por la Sección, ésta propone se acceda a lo solicitado por D. Epifanio Horcajada con a condición de que el trozo en que se podrá extraer la piedra no ha de comprender el tramo del mismo en que está situado el puente del ferrocarril, empezándose, por tanto, aquél a contarse desde un kilómetro aguas abajo del mencionado puente, debiendo además el concesionario, del permiso que se solicita responder, de los perjuicios que se ocasionen al ferrocarril, siempre que la Administración entienda que le son imputables;

Considerando que vistos los informes emitidos procede acceder a lo solicitado siempre que la extracción no se haga en las proximidades del puente del ferrocarril de Madrid a Aragón, al objeto de evitar posibles peligros;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por D. Epifanio Horcajada para extraer grava del lecho del río y aluviones del río Jarama con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El trozo de que se podrá extraer la piedra, no ha de comprender el tramo del mismo en que está situado el puente del ferrocarril, empezándose, por tanto, aquél a contar desde un kilómetro aguas abajo del mencionado puente, debiendo además el concesionario, del permiso que se solicita, responder de los perjuicios que se ocasionen al ferrocarril siempre que la Administración entienda que le son imputables.

2.ª La extracción de la piedra se efectuará en forma que no se produzca entorpecimiento al libre curso de las aguas y que las alteraciones que se produzcan en la dirección de la corriente, sean en sentido de rectificarla y favorecer el encauzamiento del río, a cuyo efecto no se amontonará la grava en cantidad que presente obstáculos a la corriente, y la explotación se hará preferentemente en las partes centrales que queden en seco y en las convesidades de las orillas, no aproximándose con ellas a las partes cóncavas de las mismas.

3.ª La grava depositada bajo los puentes de la carretera de Madrid a Castellón y del ferrocarril de Madrid a Aragón, solamente podrá ser extraída hasta un nivel algo superior al enrase de los cimientos de las pilas y estribos y con las excavaciones no podrá aproximarse el concesionario a una y otros a menos de ocho metros.

4.ª Se adoptarán también las precauciones necesarias para que con la extracción de la grava depositada en el cauce del río no se ocasionen daños a los propietarios ribereños.

5.ª El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan irrogarse tanto en el cauce del río como en las propiedades colin-

dantes y en los dos puentes citados.

6.ª En el lecho del río podrán establecerse longitudinalmente las vías necesarias para la explotación en las partes que queden descubiertas de agua, y transversalmente las que estrictamente sean precisas a juicio del personal encargado de la inspección, no debiendo ofrecer unas y otras obstáculos al curso de las aguas.

7.ª El concesionario atenderá las instrucciones que reciba del personal encargado de la inspección.

8.ª Se otorga la concesión por un plazo de tres años contados a partir de la fecha del otorgamiento, teniendo en cuenta que la autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y sin que constituya monopolio en favor del concesionario, pudiéndose por tanto autorizar otras explotaciones iguales o semejantes en el mismo tramo de río de que se trata, siempre que se solicite de la autoridad competente y no sea en menoscabo de derechos adquiridos.

9.ª Para vigilar el cumplimiento de las precedentes condiciones, la Jefatura de Obras públicas de la provincia designará el personal encargado de la inspección y en lo relativo al puente del ferrocarril, al personal de la División de ferrocarriles, que tiene a su cargo la línea. La inspección se hará trimestralmente o con más frecuencia si la comprobación de la explotación lo requiere, girará una visita, siendo de cuenta del petionario los gastos que dicha inspección ocasiona.

10. Para los efectos de dicha inspección el concesionario avisará a la Jefatura de Obras públicas y a la tercera división de ferrocarriles de la fecha en que da principio a la explotación y también dará cuenta si temporalmente la suspende.

11. El concesionario depositará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, la cantidad de 800 pesetas, cuya fianza se constituirá en la Caja general de De-

pósitos a disposición del señor Director general de Obras públicas y le será devuelta al terminar el plazo de concesión, si dichas condiciones han quedado debidamente cumplidas.

12. La Administración se reserva el derecho de declarar caducada la concesión en cualquier momento si así conviniera al servicio público y procederá desde luego a ello por incumplimiento de las condiciones que se fijan.

Lo que de Real orden comunicada de fecha 22 de marzo próximo pasado, participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.
Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

Es copia:
El I. geniero Jefe,
Albacete.
(A.—486)

*Inspección general de Orden público.
Secretaría.*

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don Enrique Salvador Sanz contra providencia de este Gobierno civil, fecha 11 del pasado, imponiéndole la multa de 250 pesetas por haber infringido lo dispuesto en el Reglamento de las Casas de Préstamos y establecimientos similares de 12 de junio de 1909.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 6 de junio de 1922.
El Gobernador civil,
Eloy Bullón.

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don Enrique Salvador Sanz contra providencia de este Gobierno civil, fecha 11 del pasado, imponiéndole la multa de 250 pesetas por haber infringido lo dispuesto en el Reglamento de las Casas de Préstamos y establecimientos similares de 12 de junio de 1909.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 6 de junio de 1922.
El Gobernador civil,
Eloy Bullón.

Diputación Provincial DE MADRID

Intentada y declarada desierta por no ajustarse al modelo la proposición presentada por el apoderado de la Sociedad Hispano Americana «Gastornge», D. Eladio Benito Sanz, la primera subasta anunciada para contra-

tar el alambre de acero galvanizado que ha de entregarse al Estado con destino al tendido de línea en la red telefónica provincial, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 12 del actual, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo y condiciones que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 13 de mayo último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Fomento, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha segunda subasta el día 5 del próximo mes de julio, a las doce horas, en la Casa Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.—Conforme: El Vicepresidente, Angel López.—El Secretario, Simón Vifais.

Sección de Beneficencia.—Negociado de Subastas.—Secretaría

La Comisión provincial, en sesión de 4 del corriente mes acordó, previa declaración de urgencia, sacar a pública subasta la enajenación de una parcela de terreno sobrante de la Plaza de Toros; que linda: por el frente, orientado al Noroeste, en línea quebrada, compuesta de dos rectas, la primera que mide 28 metros y es fachada a la calle de Hermosilla; la segunda que mide 6,90 metros y es fachada a la calle de Alcalá; por la derecha, orientada al Mediodía, en línea quebrada, compuesta de dos rectas, la primera que mide 78,60 metros con la senda de la Fuente del Berro, y la segunda que mide 25,60 metros con solar propiedad de D. Víctor F. Herrero Díez de Ulzurrun; por el testero, orientado al Sureste, en línea de 35,10 metros, hace fachada a la calle de Goya, y por la izquierda, cerrando el perímetro, orientación Norte, en línea quebrada, compuesta de dos rectas, la primera que mide 36,64 metros y la segunda 78,15 metros, con herederos de doña Carmen López Gaviria y herederos de doña Bernardina Ulzurrun.

Las líneas anteriormente descritas forman un polígono irregular de siete lados, dentro de cuyo perímetro se comprende una superficie plana horizontal de 3.510 metros cuadrados, equivalentes a 45.210 pies cuadrados y 8 décimas de pie cuadrado.

Por el terreno de este solar se halla tendida la tubería que desde el Canalillo conduce las aguas al Hospital de San Juan de Dios.

La subasta tendrá lugar en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, y simultáneamente en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), el día 11 de julio, a las once del mismo, con las formalidades prescritas en la Instrucción de 24 de enero de 1905, y con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. El solar de referenciasale a subasta por 542.505'60 pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el importe citado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Caja general de De-

pósitos o en la de la Corporación provincial, bajo resguardo transmisible, el 5 por 100 del importe tipo de esta subasta, o sea la cantidad de 27.125'28 pesetas, en metálico, valores o signos de crédito del Estado o de la Diputación provincial, a responder del cumplimiento de la obligación que contraen.

Tercera. Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, es- critura de venta y su copia, anuncios en los periódicos oficiales, etc., etc., serán de cuenta del comprador.

Cuarta. Los pliegos de proposición se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, extendidos en papel de la clase 8.ª, con el timbre provincial correspondiente y acompañados, por separado, del resguardo de fianza y de la cédula de vecindad del licitador; podrán presentarse durante las horas de diez a trece todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta en la Sección de Beneficencia de esta Corporación y en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación).

Quinta. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Sexta. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Séptima. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del plazo que le señale la Corporación, se persone al otorgamiento de la escritura de venta, en cuyo caso entregará el importe de la cantidad en que le haya sido adjudicado el solar en moneda corriente de oro, plata o billetes del Banco de España.

Octava. Si el rematante no se presentase, no concurrese con poder bastante para ello al otorgamiento de la escritura, entrega del precio ofrecido y demás gastos que deba satisfacer con arreglo a este pliego de condiciones, se considerará que renuncia a sus derechos como rematante, perdiendo en este caso el depósito provisional que consignó para tomar parte en la subasta y siendo de cargo del mismo rematante los gastos de nueva subasta, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Novena. El expediente, con los antecedentes relativos al solar objeto de la subasta, se hallan de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Diputación provincial durante las horas de

oficina de los días laborables hasta el anterior al de la subasta, con el fin de que puedan ser examinados por los licitadores.

Madrid, 14 de mayo de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... que habita en..., calle de..., número..., con cédula personal de clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio inserto en los periódicos oficiales sacando la Diputación provincial de Madrid a pública subasta la enajenación del solar A sobrante de la Plaza de Toros, sito en las calles de Hermosilla y Alcalá, por el precio de 542.505'60 pesetas, y de las condiciones exigidas para el remate, se comprometo a la adquisición de dicho solar, abonando por él la cantidad de... pesetas (expresado en letra), aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

El Vicepresidente, Angel López Rodríguez.—El Secretario Simón Vifais.

(E.—294)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

(Conclusión).

Relación de los Sres. Médicos que han obtenido la patente para el ejercicio de su profesión en el presente año.

Número de la patente, nombres, domicilios y clase de la patente

- 403, D. E. Jorge Alfaro Cordon, Recoletos, 11, séptima.
404, D. Fernando Sánchez, Argensola, 19, ídem.
405, D. Sixto Botella, General Castaños, 15, sexta.
406, D. Joaquín Tena, Lope de Vega, 13, séptima.
407, D. Jesús Pastor, Pérez Galdós, 7, ídem.
408, D. Bernardo de la Serna, Pez, 7, ídem.
409, D. Carlos Sastre de Alba, Velázquez, 74, ídem.
410, D. Mario Sánchez, Hortaleza, 67, ídem.
411, D. Guillermo de Villa, Almirante, 21, ídem.
412, D. Santiago de la Villa, Corredera Baja, 42, ídem.
413, D. Rafael de Tolosa, Atocha, 20, sexta.
414, D. Alfredo Torre, Hortaleza, 29, séptima.
415, D. Benito González, Argensola, 17, ídem.
416, D. Luis Santos, Marqués del Duero, 6, ídem.
417, D. Luis Soler y Soto, San Mateo, 7, primera.
418, D. Carlos Sáinz de las Torres, Lista, 10, sexta.
419, D. Nicolás Sánchez, plaza de Colón, 2, ídem.
420, D. Fernando Jiménez, Alcalá, 68, séptima.
421, D. Diego Segura, Desengaño, 18, quinta.

- 422, D. Dámaso Rodrigo, General Porlier, 80, séptima.
- 423, D. Fernando Rodríguez, Luis Vélez de Guevara, 18, ídem.
- 424, D. José Rivero, Postigo de San Martín, 3, sexta.
- 425 D. Angel Migallón, Almirante, 9, séptima.
- 426, D. Leoncio Ripoll, Duque de Rivas, 3, sexta.
- 427, D. Leopoldo Queipo, Santa Engracia, 47, séptima.
- 428, D. Leopoldo Pombo, Lope de Vega, 39, sexta.
- 429, D. Ignacio Ramírez, San Millán, 5, séptima.
- 430, D. Leopoldo Pérez, Hilarión Esclava, 5, ídem.
- 431, D. Serviliano Pineda, Carranza, 18, ídem.
- 432, D. Julio Ortiga, Caracas, 9, ídem.
- 433, D. Luis de Ortiga, Fernando VI, 4, ídem.
- 434, D. José María de Otaola, Atocha, 33, sexta.
- 435, D. Víctor Manuel Noguera, Bailón, 2, séptima.
- 436, D. Eduardo Méndez del Caño, Recoletos, 7, ídem.
- 437 D. José Maroto Díaz, Embajadores, 14, ídem.
- 438 D. Manuel Manzaneque, Beneficencia, 2, sexta.
- 439 D. Francisco Muñoz, San Mateo, 12, séptima.
- 440 D. Florentino Molás, Toledo, 42, quinta.
- 441 D. Germán Martínez, Carranza, 13, séptima.
- 442 D. Alfonso Moreno, Marqués de Urquijo, 36, ídem.
- 443 D. Juan Morales, Hermosilla, 17, ídem.
- 444 D. Teodoro Mariscal, Juan de Meana, 16, ídem.
- 445 D. Pablo Lozano, Puebla, 19, sexta.
- 446 D. José Luna, Alfonso VI, 4, séptima.
- 447 D. Ramón Hombría, Fernando VI, 21, sexta.
- 448 D. Baltasar Hernández, Libertad, 23, ídem.
- 449 D. Juan de Dios Hidalgo, Luna, 40, séptima.
- 450 D. Francisco Garrido, Béjar, 7, ídem.
- 451 D. Fernando Jiménez, Mayor, 65, ídem.
- 452 D. Venancio Guardado, Calvario, 20, ídem.
- 453 D. Juan Gómez, Atocha, 127, ídem.
- 454 D. Martín González, Antonio Flores, 4, sexta.
- 455 D. José Goyanes Capdevila, Principio de Vergara, 88, primera.
- 456 D. Baldomero González Álvarez, General Castaños, 4, ídem.
- 457 D. Ramón Garín, Prim, 13, sexta.
- 458 D. Ramón Ferris, plaza de las Cortes, 7, séptima.
- 459 D. Domingo Fernández, Princesa, 14, ídem.
- 460 D. Fernando Fernández, Fes, 20, ídem.
- 461 D. Rafael Fraile, Hortaleza 85, sexta.

- 462 D. José Angel Esteve, Hortaleza, 85, ídem.
 - 463 D. Angel Durán Cao, Esparter, 18, ídem.
 - 464 D. Florencio de Castro, Atocha, 89, cuarta.
 - 465 D. Francisco María Carasa, Alcalá, 12, séptima.
 - 466 D. Jacinto de las Cuevas, Arrieta, 8, sexta.
 - 467 D. Carlos Carazo y Altazano, Barquillo, 26, quinta.
 - 468 D. José Lorenzo Cortés, San Agustín, 15, séptima.
 - 469 D. Víctor Benito del Caño, paseo de Atocha, 19, ídem.
 - 470 D. Antonio Bueno, Salud, 9, quinta.
 - 471 D. Jerónimo Jiménez, Vergara, 10, séptima.
 - 472 D. Manuel Bueno y Pérez, Salud, 9, ídem.
 - 473 D. Juan Bravo y Frías, Serrano, 19, ídem.
 - 474 D. Ramón Antolín Becerro, Galileo, 25, sexta.
 - 475 D. Mariano Narciso Algara, San Bartolomé, 17, séptima.
 - 476 D. Leoncio Bellido Díaz, Corredera Baja, 59, ídem.
 - 477, D. Luis Ferrer García, Caballero de Gracia, 6, ídem.
 - 478 D. Juan Herrera, Leguitos, 30, ídem.
 - 479 D. Fernando González, Divino Pastor, 22, ídem.
 - 480 D. Andrés Casas Martín, Trafalgar, 5 duplicado, ídem.
- Madrid, 27 de abril de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.
(Núm. 1.249)

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Luis Vives-Vilá, Jefe de Administración y del Negociado de Derechos reales de esta Delegación de Hacienda.

Certifico: Que en el expediente de prórroga ordinaria promovido por doña Clotilde Marín, el I mo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 26 de abril último, ha dictado la siguiente resolución: Vista la instancia suscrita por doña Clotilde Marín en solicitud de prórroga para la sucesión de D. Joaquín Ferrer y de Cuesta.—Resultando que a dicha instancia no acompaña el testamento ni el certificado de actor de última voluntad.—Resultando que por haber levantado su domicilio la solicitante, se le ha requerido por el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid para que presentase dichos documentos, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar; y Considerando que a pesar de quedar cumplido el art. 45 del Reglamento de procedimientos, no se ha cumplido la circunstancia esencial requerida por el art. 103 del Reglamento del Impuesto de Derechos reales, para la concesión de la prórroga solicitada; esta Delegación de Hacienda

acuerda la denegación de dicha prórroga.

Lo que hago constar a los efectos del citado art. 45 del Reglamento de procedimiento.

Madrid, 8 de junio de 1922.
V.º B.º

El Abogado del Estado Jefe,
P. S.

Firmado.
Luis Vives Vilá.

(Núm. 1.611).

**DIRECCION GENERAL
DEL
TESORO PÚBLICO
y Ordenación general de pagos
del Estado.**

ANUNCIO

Al relectarse el anuncio de extravío del resguardo del depósito de la Caja general, núm. 206 946 de entrada y 67 044 de registro, constituido por D. Adolfo Derqui y Campos, para garantizar a D. José Fernández Ruiz en el cargo de Agente ejecutivo del partido de Lorca, publicado en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 2 d febrero último, se padeció el error de consignar por capital 4.500 pesetas nominales de 4 por 100 amortizable en vez de pesetas 5.085 nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100; y en su consecuencia, esta Dirección general ha acordado rectificar el expresado anuncio en la forma que queda indicada.

Madrid, 6 de mayo de 1922.
El Director general,
Juan Ródenas.

(Núm. 1.377).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, Secretaría de D. Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por D. Francisco Núñez Laguna con sus acreedores señores Hartmann y Compañía, sobre suspensión de pagos, hoy incidente de nulidad promovido por los señores Hartmann y Compañía, en los cuales, y a virtud de escrito presentado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca representante en estos autos de D. Francisco Núñez Laguna, de fecha veintinueve de mayo del corriente año, la referida Sala primera dictó el siguiente proveído: Se tiene por renunciada la defensa y representación que de D. Francisco Núñez Laguna venían obstando en esta apelación el Procurador D. Francisco Sánchez Baytón y el Letrado don Francisco Antonio Alberca. Hágasele saber a aquél para que en el término de ocho días designe nuevo Letrado y Procurador que comparezcan en forma, bajo apercibimiento de lo que ha-

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Francisco Núñez Laguna, cuyo actual paradero se ignora, extiendo la presente que sellada y firmada remito al BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto de su Procurador Sr. Alberca, en diez y nueve de junio de mil novecientos veintidos.

El Oficial de Sala,
P. H.
Abel Aparici.
(A.—491)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José María de la Torre y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, el día 26 del actual, a las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Madrid, a 6 de junio de 1922.

José María de la Torre,
El Secretario de Gobierno,
Ricardo Gómez.

(Núm. 1.596).

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el juicio ejecutivo que por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado, Secretaría de don Juan Martos, a instancia del Procurador D. José Zorrilla, en nombre de D. Francisco López Romero contra D. Daniel Romero y Romero, sobre pago de seiscientos mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, y en un solo lote, las siguientes fincas:

Primera. Una casa situada en esta Corte y su calle del Prado, señalada con el número veinticuatro moderno, parte del cuatro antiguo de la manzana doscientos veintisiete, comprensiva de doce mil ochocientos cuarenta y nueve pies cuadrados, equivalentes a novecientos noventa y siete metros cincuenta y seis decímetros cuadrados superficiales, de los que nueve mil treinta y un pies, o sean setecientos un metros cuadrados catorce decímetros, ocupa la casa, que consta de cueva, cuerpo bajo, principales interiores y buhardillas, y el res-

to de tres mil ochocientos diez y siete pies, o sean doscientos noventa y seis metros cuadrados treinta y cuatro decímetros, está destinado a jardín; linda esta finca, por su derecha entrando, con la casa número veintidós moderno de dicha calle del Prado, que perteneció a D. Francisco de Paula Plazaola, y en la actualidad se dice ser propiedad de D. José de Plazaola y Limonta; por su izquierda, con el número veintiséis moderno de la misma calle, del Excmo. Sr. D. Rodrigo Soriano y Moreta, y por su espalda, con la número trece moderno de la calle de Cervantes.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Capital, en el tomo trescientos cincuenta, libro quince de la primera Sección, folio ciento ocho, finca número trescientos cuarenta, inscripción séptima.

Segunda. Otra casa sita en esta Capital y su calle de Cervantes, número trece moderno, parte del cuatro antiguo de la manzana doscientos veintisiete, que comprende una superficie de nueve mil cincuenta y dos pies cuadrados y tres cuartos de otro, equivalentes a setecientos dos metros cuadrados y setenta y ocho decímetros, de los cuales se hallan construidos ocho mil quinientos treinta y ocho pies y el resto está destinado a patios. Sus linderos son: por la derecha entrando, con la casa titulada Lope de Vega, número quince, de dicha calle de Cervantes, propia de D. José López Morelle; por la izquierda, con el número once, de D. José de Plazaola, y por el testero, con el jardín de la casa número veinticuatro de la calle del Prado.

Consta inscrita en dicho Registro de la Propiedad del Mediodía en el tomo quinientos ochenta y tres del Archivo, libro ciento nueve de la primera Sección, folio ciento cuarenta y nueve, finca número trescientos treinta y nueve, inscripción décima.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sean trescientas setenta y cinco mil pesetas por la casa de la calle del Prado, número veinticuatro, y doscientas veinticinco mil pesetas por la de Cervantes, trece.

Segundo. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conrignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose estas consignaciones acto continuo del remate, excepto la

que corresponda al mejor postor, que se conservará en garantía para los efectos que determina la Ley.

Cuarto. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Quinto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y seis de junio de mil novecientos veintidós.

Santiago de la Escalera,

El Secretario,
Juan Martos
(A.—487)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el expediente promovido por D. Cirilo Gómez Bustamante, sobre información de dominio, al objeto de inscribir en el Registro de la propiedad la mayor cabida que resulta de la finca, tercer lote del canal de Manzanares, que comprende desde el puente de Santa Isabel hasta la parte reservada para viveros de la Dirección general de Obras públicas, sita en el canal de Manzanares, término de esta Corte, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante dicho Juzgado, si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Y para su aplicación por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez y nueve de junio de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—489)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Capital, en providencia dictada en diez y siete de los corrientes, en autos promovidos por D. Casimiro Zanzunegui y Echevarría con la Compañía de Seguros de Lisboa «Universo», sobre pago de cantidad, importe del seguro contratado sobre el vapor «Galindo I», ha acordado se cite por segunda vez, por medio de esta cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, a dicha Sociedad, y en su nombre a su representante legal que se dice es desconocido, para que comparezca en dicho Juzgado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, a fin de que, bajo juramento, reconozca documentos privados presentados por la parte demandante y que obran en autos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo

sin justa causa que lo impida, será declarada confesa en la legitimidad de dichos documentos.

Madrid, diez y siete de junio de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Esteban Uzueta.
(A.—490)

Distrito Forestal de Madrid

Anuncio de subasta.

El día 30 de los corrientes, y a las doce de su mañana, tendrá efecto en la Alcaldía de Sevilla la Nueva la subasta del aprovechamiento de los pastos de primavera y verano del predio «Dehesa boyal» de sus propios, la cual se celebrará con asistencia de un empleado del ramo o Guardia civil y demás requisitos legales, bajo el tipo de 200 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1922.
El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara.
(Núm. 1.644) (E.—297)

Ayuntamientos

BUSTARVIEJO

Se hace saber a los contribuyentes de este término municipal, en concepto de rústica y urbana, que hayan experimentado alteración alguna en su riqueza imponible durante el año transcurrido, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 15 del corriente mes de junio a 15 de julio, las oportunas relaciones de altas y bajas, haciendo constar en ellas el documento correspondiente en el que conste el sitio, fecha y número de la carta de pago de haberse satisfecho los derechos a la Hacienda, y en las de rústica la certificación catastral si no constara en las escrituras.

Bustarviejo, a 7 de junio de 1922.
El Alcalde,
Pedro Plaza.
(Núm. 1.617)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1922 a 23, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabanillas de la Sierra, a 7 de junio de 1922.

El Alcalde,
Clemente Martín.
(Núm. 1.620)

VALDEPIELAGOS

Desde esta fecha, por término de quince días, y a los efectos del artículo 161 de la ley Orgánica, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general de fondos de este Municipio y ejercicio de 1921 a 22, cumpliendo los

trámites que determina el párrafo 1.º del mencionado artículo y Ley.

Valdepiélagos, a 5 de junio de 1922.

El Alcalde,
Manuel González.
(Núm. 1.619)

GARGANTILLA

Se hace saber a los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, las relaciones de alta o baja acompañadas de los títulos de propiedad y certificación catastral, a fin de que puedan surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio de 1923-24.

Gargantilla, a 3 de junio de 1922.
El Alcalde,
P. O.
Jerónimo Velasco.
(Núm. 1.593)

NAVARREDONDA

Se hace saber a los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, la relación de alta o baja acompañada de los títulos de propiedad y certificación catastral, a fin de que puedan surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio de 1923-24.

Navarredonda, a 3 de junio de 1922.
El Alcalde,
P. O.
Jerónimo Velasco.
(Núm. 1.598)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución de Utilidades.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de abril de 1922.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.
La Industria Moderna Española.—
La Sociedad general de Comercio «Hijos».